



## **Documento de trabajo SEMINARIO PERMANENTE DE CIENCIAS SOCIALES**

# **COSTE ECONÓMICO DE LA PENA DE PRISIÓN EN ESPAÑA. ATRIBUCIÓN DE COSTES A PARTIR DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (FULL COST)**

**Montserrat Manzaneque Lizano  
Alba María Priego de la Cruz  
Jesús Fernando Santos Peñalver**

**SPCS Documento de trabajo 2016/18**

**<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>**

**Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca | Avda. de los Alfares, 44 | 16.071-CUENCA  
Teléfono (+34) 902 204 100 | Fax (+34) 902 204 130**

© de los textos: sus autores.

© de la edición: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

Autores:

Montserrat Manzaneque Lizano

[Montserrat.MLizano@uclm.es](mailto:Montserrat.MLizano@uclm.es)

Alba María Priego de la Cruz

[albamaría.priego@uclm.es](mailto:albamaría.priego@uclm.es)

Jesús Fernando Santos Peñalver

[Jesus.Santos@uclm.es](mailto:Jesus.Santos@uclm.es)

Edita:

Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca

Seminario Permanente de Ciencias Sociales

Codirectoras:

María Cordente Rodríguez

Pilar Domínguez Martínez

Silvia Valmaña Ochaita

Avda. de los Alfares, 44

16.071–CUENCA

Teléfono (+34) 902 204 100

Fax (+34) 902 204 130

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

I.S.S.N.: 1887-3464 (ed. CD-ROM)

Impreso en España – Printed in Spain.

# **COSTE ECONÓMICO DE LA PENA DE PRISIÓN EN ESPAÑA. ATRIBUCIÓN DE COSTES A PARTIR DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (FULL COST)<sup>1</sup>**

**Montserrat Manzanque<sup>2</sup>, Alba María Priego y Jesús Fernando Santos**

*Área de Contabilidad, Universidad de Castilla-La Mancha*

## **RESUMEN**

Las demandas sociales, políticas y jurídicas surgidas en España a raíz de ciertos homicidios acaecidos entre los años 2008 y 2011, concluyeron con la publicación de la Ley Orgánica 1/2015 y la implantación de la *pena de prisión permanente revisable*. El debate que se ha desarrollado entorno a este nuevo sistema penal ha puesto en entredicho su aplicación, tanto desde un punto de vista social como económico. Al cuestionamiento económico de un sistema que implica el cumplimiento íntegro de las penas impuestas por un tiempo indefinido, se suma el impacto que la crisis económica, que se ha vivido en el contexto internacional en los últimos años, ha tenido sobre los modelos de financiación y gestión pública.

Para ofrecer una perspectiva económica de la anterior cuestión, este trabajo identifica, define, clasifica y ofrece una aproximación económica a los costes que genera la pena de prisión en España, siguiendo un método Full-Cost o de atribución de costes completos a partir de programas presupuestarios. Ante la dificultad de contar con información de fuentes directas, por la casuística del problema estudiado, se ha realizado una estimación del coste basada en información indirecta tomada de diversas fuentes públicas.

**Palabras clave:** Pena de prisión permanente revisable, coste directo, coste indirecto,

**Indicadores JEL:** M48, M41, K14

---

<sup>1</sup> Este estudio es desarrollado como parte del proyecto “Penas de prisión de larga duración. Un modelo aplicativo desde una perspectiva transversal” el cual ha recibido una ayuda del Ministerio de Ciencia e Innovación español (Proyecto DER2013-41655-R).

<sup>2</sup> Montserrat.MLizano@uclm.es

## ABSTRACT

Social, political and legal claims, arising in Spain as a result of certain murders occurred between 2008 and 2011, concluded with the publication of the Organic Law 1/2015 and the implementation of the *penalty reviewable permanent prison*. The debate that has developed around this new penal system has challenged its application, both socially and economically. To the economic challenge of a system involving the full enforcement of penalties imposed for an indefinite period should be added the impact of the economic crisis, which has lived in the international context in recent years and its impact on funding models and public management.

In order to provide an economic perspective about the previous issue, this paper Identifies, defines, classifies and provides an economical approach to costs generated by the prison sentence in Spain, following a Full-Cost attribution method from budget programs. Given the difficulty of having information from direct sources, by the casuistry of the problem Studied, it has been estimated on the base of indirect information taken from various public sources.

**Key words:** Penalty reviewable permanent prison, direct cost, indirect cost

**JEL codes:** M48, M41, K14

## 1. INTRODUCCION

El sistema penal español ha venido experimentando una serie de cambios normativos e institucionales significativos a lo largo de las dos últimas décadas, en respuesta, entre otras cuestiones, a la necesidad de adaptar los sistemas punitivos a las demandas sociales. Pronunciamientos normativos como la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, que supuso el endurecimiento penal a través de la tipificación de nuevos delitos y el alargamiento de condenas, la Ley Orgánica 15/2003, cuyo referente es el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, y la Ley Orgánica 5/2010, que pretendía dar respuesta penal a nuevos delitos no regulados previamente, constituyen algunos ejemplos de este proceso de cambio. A estos cambios normativos se añade uno de especial relevancia por las consecuencias jurídicas, económicas y sociales que pudiera tener<sup>3</sup>, la promulgación de la Ley Orgánica 1/2015, que ha supuesto la implantación de la “*pena de prisión permanente revisable*”. Dicha pena de prisión es aplicable solamente a situaciones de excepcional gravedad y supone el cumplimiento íntegro de la pena impuesta por un tiempo indefinido. Dada la naturaleza indefinida del propio proceso, se ha cuestionado la sostenibilidad económica de esta pena de prisión<sup>4</sup>.

Pues bien, es aquí donde se sitúa el objetivo de este estudio, que no es otro que el de identificar, definir, clasificar y ofrecer una aproximación económica a los costes que genera la pena de prisión en España, y aportar elementos de juicio económico al debate que ha surgido en torno a la sostenibilidad económica de este sistema penal. Se sigue, para ello, el método Full-Cost o de atribución de costes completos tomando la información relativa a los costes incurridos por los organismos pertinentes, de los Presupuestos Generales del Estado y de otras fuentes indirectas, durante el periodo 2008-2013.

Los resultados obtenidos tras la estimación de los costes propuestos han puesto de manifiesto que el sostenimiento de la pena de prisión española supone, por un lado, costes directos relacionados con manteniendo del preso, costes de asistencia y

---

<sup>3</sup> Algunos pronunciamientos a favor y en contra, pueden verse en Manzanares (2003, pp. 208-211) y Hassemer (1984, p. 354), entre otros.

<sup>4</sup> Según el informe técnico de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) (2015) más del 30,8% de los que se habían manifestado a favor de la implantación de la cadena perpetua en España cambian de opinión al conocer el dato sobre los costes soportados por el Estado por encarcelamiento de reclusos.

protección jurídica de los servicios que prestan abogados y procuradores y costes que soporta la unidad familiar del recluso y, por otro, indirectos como son el coste de morbilidad y fallecimiento prematuro del recluso, los cuales deben ser tenidos en cuenta en el debate sobre su potencial sostenimiento. La principal conclusión que se deduce de los resultados de este trabajo es que aunque los costes directos, habitualmente tomados en consideración en el debate sobre el impacto económico de la prisión, tienen un mayor peso que los indirectos, estos segundos también son importante y, por tanto, es necesario tomarlos en consideración cuando se discute acerca de las cuestiones económicas inherentes a los procesos de prisión y las reformas legales que se emprenden en este sentido. Por tanto, este estudio ofrece a la administración y a la sociedad en general, elementos adicionales de juicio acerca de la asignación óptima de recursos hacia el sistema penitenciario español.

Este trabajo, tras la introducción, se organiza del siguiente modo: en primer lugar, se procede a exponer la revisión de estudios previos que analizan diversos sistemas de prisiones en términos económicos tanto a nivel internacional como nacional; en segundo lugar, se describe la metodología utilizada y se procede a la identificación, clasificación, definición y estimación de los costes de la pena de prisión mediante el método Full-Cost o de atribución de costes completos a partir de programas presupuestarios. Y, finalmente, se exponen las principales conclusiones.

## **2. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

Estudios previos, en diferentes ámbitos geográficos, han analizado el impacto económico de la pena de prisión (una revisión de estudios puede encontrarse en McDougali et al. 2003 y Farrington et al., 2001, entre otros). Estas aproximaciones se han realizado, principalmente, en el contexto americano, entre los años 80 y 90. En términos de valoración económica, se han tomado en consideración tanto costes directos, asociados al propio sistema penitenciario (Haynes y Larsen, 1984; McDonald y Bernstein, 1980, entre otros), como otros costes indirectos, tales como la pérdida de productividad laboral que soportan los estados (Gray y Olson, 1989), la pérdida de bienestar social de los familiares y las necesidades de éstos de soporte económico del

estado (Singer y Wright, 1976; Ahumada et al., 2008), o la pérdida de ingresos fiscales (Singer y Wright, 1976), entre otros.

Entre los estudios pioneros destaca el desarrollado por Haynes y Larsen (1984) quienes comparan las diferentes alternativas de programas correccionales para delitos ocurridos en Estados Unidos (encarcelación vs. correcciones comunitarias). Dichos autores sostienen que la media de costes de programas de correcciones comunitarias fue más del doble (2.239\$) que los generados por las encarcelaciones (973\$), esta diferencia radica especialmente en el peso de los costes indirectos de reincidencia en nuevos crímenes, una vez que el condenado es puesto en libertad. Conforme a estos resultados, el desarrollo de programas de reinserción social sería más caro que el encarcelamiento, a la par que incrementaría la probabilidad de que se produjeran nuevos delitos.

Más recientemente, en el contexto chileno, el trabajo de Ahumada et al., (2008) aborda un estudio de los diferentes tipos de costes que se generan en la prisión preventiva. Este estudio toma como costes directos el importe presupuestario destinado al sistema penitenciario chileno, y, como costes indirectos, los ingresos que deja de percibir el recluso, los costes asociados a las visitas familiares, los costes de abogados particulares y los costes por muerte o homicidio del recluso. Los resultados evidencian que la mayor parte de los costes de este sistema están relacionados con costes directamente atribuibles al proceso (69%) mientras que tienen menor peso otros factores indirectos como los costes de visitas de familiares (11,4%) o la pérdida potencial de ingresos que le suponen al recluso el dejar de trabajar (9,8%).

En nuestro conocimiento, no existen este tipo de estimaciones en el contexto español. Tan solo Caamaño (2003), desde una perspectiva jurídica, aborda el análisis de la evolución de los costes directos (asignación presupuestaria del Estado español a programas penitenciarios) que venía generando el sistema penitenciario español entre los años 1985 y 2004. De ahí la necesidad de abordar esta cuestión en nuestro contexto y mas especialmente, tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, por las consecuencias económicas que del propio proceso se pudiera derivar.

### **3. METODOLOGÍA Y RESULTADOS**

A efectos de identificar, definir y clasificar los costes económicos asociados a la pena de prisión en España los autores del trabajo plantean una clasificación y estimación de costes directos e indirectos asociados a la pena de prisión en España, atendiendo a su relación con el portador de costes final (*mantenimiento del preso en prisión*) y, siguiendo, para ello, la metodología de Full-Coste o de atribución de costes completos relacionados con los programas presupuestarios. En este sentido, siguiendo estudios previos en el ámbito sanitario, se ha planteado un enfoque de *prevalencia* (véase Oliva y Rivera, 2006 para una descripción más detallada) estimando los costes o el impacto económico ocasionado por el proceso penal en el contexto español y tomando en consideración los efectos del propio proceso tanto en los propios reclusos como en familiares o en la sociedad en general.

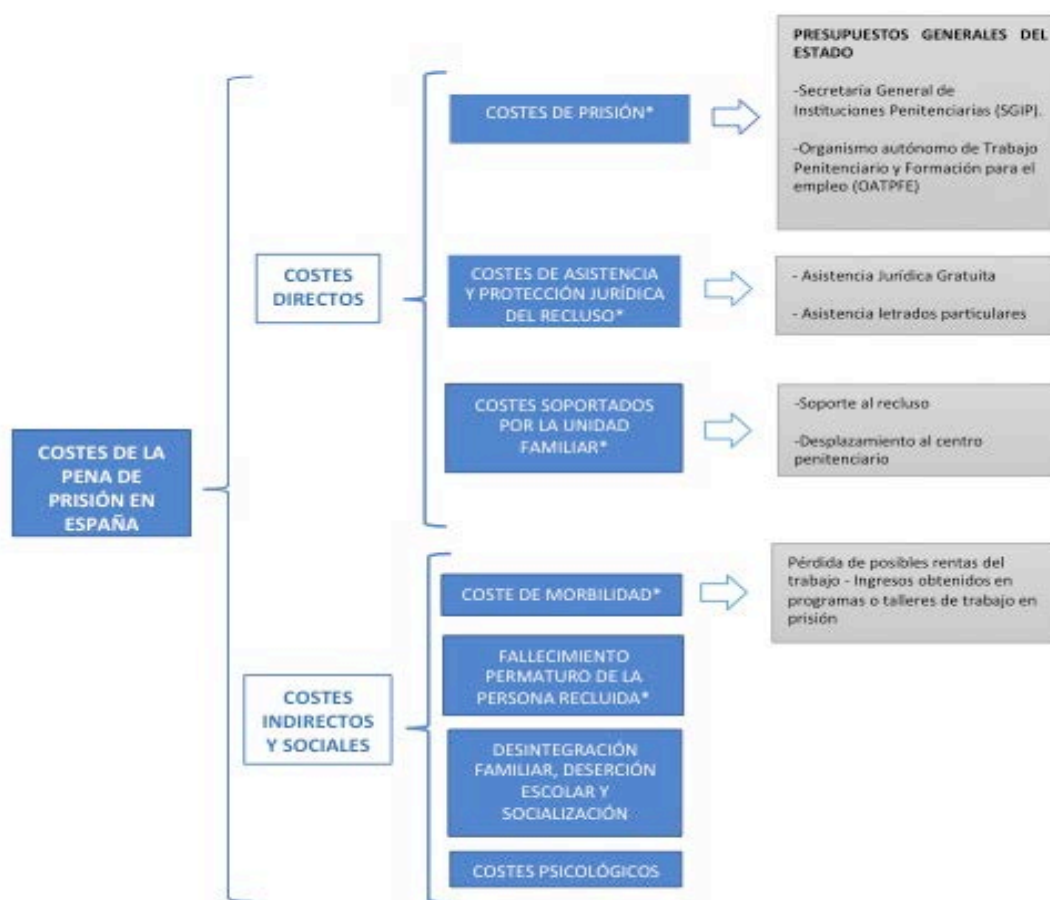
A estos efectos, en primer lugar, se lleva a cabo la identificación, clasificación y definición de los costes económicos, directos e indirectos, asociados a la pena de prisión siguiendo la propuesta realizada por Manzaneque et al. (2016). Y, en segundo lugar, se procede a la estimación de los costes anteriormente propuestos en el caso concreto de la pena de prisión española. Para ello, siguiendo a autores como Ahumada et al., (2008), la estimación del modelo de costes asociado a la pena de prisión, se fundamenta en información indirecta tomada de diversas fuentes públicas, durante el periodo de estudio que abarca desde el año 2008 al 2013. Asimismo, los cálculos se sustentan en diversos supuestos simplificadores que sirven también de soporte a efectos del posterior análisis de sensibilidad de los resultados obtenidos.

#### **3.1. Identificación, clasificación y definición del coste de la pena de prisión**

Siguiendo la clasificación de costes que plantean Manzaneque et al. (2016) se lleva a cabo la identificación, definición y clasificación de los costes, económicos y sociales, que se pueden derivar de la pena de prisión, por el efecto que pueden tener tanto en la Administración Pública como en la sociedad en general (véase figura 1).



**FIGURA 1:** Costes asociados a la pena de prisión en España



\* Costes estimados posteriormente

Fuente: Manzanque et al. (2016).

Los costes son clasificados como, ***costes directos***, cuando tiene una relación directa con los servicios finales prestados al recluso en el propio centro penitenciario (mantenimiento del recluso). Destacando así:

a) *Costes de prisión*, son aquellos asociados al proceso penitenciario, financiados a través de los Presupuestos Generales del Estado (e.g. pago de sueldos y salarios de los trabajadores de la propia institución, conservación de las instalaciones, manutención, materiales, suministros, asistencia sanitaria y formación para el empleo y trabajo penitenciario de los reclusos, etc.)

b) *Costes de asistencia y protección jurídica del recluso.* La asistencia y defensa jurídica de los reclusos genera una serie de costes, asociados a los servicios de abogados y procuradores, que deben ser tenidos en cuenta en el propio proceso penal. Dichos costes pueden ser financiados, por un lado, por el programa de “Asistencia Jurídica Gratuita”, en aquellas situaciones en las que las condiciones de renta a las que están sujetos los reclusos sean muy bajas (Ley Asistencia Jurídica Gratuita, artículo 3) y, por otro, por los propios reclusos que no acceden al servicio antes mencionado, y soportan los costes de contratación de abogados privados.

c) *Costes familiares durante el encarcelamiento.* Sin duda, el impacto económico del proceso penitenciario se extiende más allá del propio sistema, y, en especial, a la familia de los reclusos. El esfuerzo económico de estas familias tiene que ver con dos factores de costes básicos:

c.1.) *Costes de los familiares por soporte a los reclusos:* Se incluyen aquí, aquellos costes relacionados con el sostenimiento y apoyo que se les prestan a las personas recluidas, a través, por ejemplo, de peculio y paquetería. Este tipo de coste es soportado, generalmente, por las familias de la persona recluida y se traduce en un esfuerzo económico importante que suele mermar la renta de la unidad familiar.

c.2.) *Costes de desplazamiento:* Los costes de traslado al centro penitenciario para visitar a la persona recluida también son asumidos por los familiares (Ahumada et al., 2008; Almeda, 2002). En este sentido, es preciso referirse a dos factores que condicionan estos costes. Por un lado, los costes de desplazamiento de familiares dependerán, del número de visitas realizadas al recluso. En el contexto español, y conforme al Reglamento Penitenciario aprobado por RD 190/1996, de 9 de febrero, y sus modificaciones posteriores, el número de visitas permitidas se traducen en un mínimo de dos comunicaciones orales a la semana, más una comunicación íntima al mes (art. 42 y 45). Y, por otro, de la forma de desplazamiento de la familia al centro penitenciario, pudiendo ser a través de uso de vehículo propio o transporte público.

Respecto a los *costes indirectos y/o sociales* se toman en consideración los siguientes:

a) *Coste derivado de los ingresos que deja de percibir el recluso o morbilidad.* Los costes indirectos derivados de los ingresos que deja de percibir una persona o

morbilidad han sido tratados en la literatura bajo el concepto de pérdida de productividad generada por los ingresos futuros no percibidos por un individuo, en el caso de esta investigación por los reclusos, como consecuencia de no encontrarse activo en el mercado de trabajo (Gray y Olson, 1989; Oliva y Rivera, 2006). Desde este punto de vista, Gray y Olson (1989) definen el coste de morbilidad de un recluso como los ingresos que éste deja de percibir a través de la diferencia entre el valor que hubiese generado estando libre menos el valor que genera estando en prisión. Conviene pues añadir al modelo de coste que aquí se presenta, el coste de morbilidad, estimando como la diferencia entre los ingresos futuros que se generarían en caso de que la persona no estuviera recluida menos las rentas que genera si esta trabajando en algún programa o taller de empleo en el centro penitenciario donde se encuentra recluido.

b) *Costes sociales por fallecimiento prematuro de los reclusos.* A los costes de morbilidad habría que añadir, en su caso, los que se pudieran derivar del fallecido prematuro del recluso en la institución penitenciaria, antes de haber completado sus años potenciales de vida laboral. En estas circunstancias se produce un coste que puede medirse como la pérdida de productividad laboral que se genera al haber abandonado el mercado de trabajo antes de lo previsto (Oliva y Rivera 2006; Rivera et al., 2012). Estudios previos como el de Oliva y Rivera (2006) han aplicado este criterio al contexto particular del consumo de drogas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) *Pérdida de bienestar de las familias, coste de desintegración familiar, deserción escolar y socialización,* el hecho de que uno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en prisión afecta no sólo al propio recluso, sino también a la composición de la unidad familiar, llegando en ocasiones a provocar la desintegración de la misma (García-Bores et al., 2006), al deteriorarse tanto la aportación económica que éste venía realizando al hogar, como la estabilidad emocional de la propia familia como consecuencia de su ausencia. Si bien la cuantificación de estos costes pudiera ser interesante, resulta una difícil tarea, por las características sociológicas asociadas a este factor de costes, siendo necesarias fuentes directas de información que faciliten datos apropiados de medida (Brown, 2004), de ahí, que se hayan obviado en las estimaciones que se realizan posteriormente.

d) *Costes psicológicos,* el encarcelamiento del recluso en la institución penitenciaria genera en éste unos costes psicológicos (consecuencia del estrés, depresión, vergüenza,

sentido de culpa) al encontrarse privado de libertad (Ahumada et al., 2008; Braman, 2003; Cerda, 2014). Se puede considerar, que el impacto psicológico del propio proceso provoca unos costes psicológicos que son difíciles de cuantificar, de ahí que como en el caso de los costes de pérdida de bienestar de los familiares, se haya omitido su estimación.

### 3.2. Estimación de coste económico de la pena de prisión española

#### 3.2.1. El coste de prisión

La primera categoría de los costes considerados son los costes del proceso de encarcelamiento, que incluyen todos los soportados por las instituciones penitenciarias que conforman el sistema penal español. Estas instituciones son la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) y el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (OATPFE)<sup>5</sup>. Dada la imposibilidad de contar con datos más específicos, que permitan comparar los costes propios de cada proceso penal, se parte de la suposición de que todos los reclusos generan los mismos costes con independencia de la situación particular a la que están sometidos. Para la estimación de estos costes directos se han utilizado los datos públicos extraídos de los Presupuestos Generales del Estado (véase panel A de la tabla 1). Además, se incluyen los datos relativos al número de delitos por tipo tomados del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE). El coste anual estimado para cada preso se sitúa, en el periodo de estudio, entre los 15.016,45€/año y los 16.976,24 €/año, estos datos se traducen en un coste medio diario que ronda los 44 €por preso<sup>6</sup> (Véase panel B tabla 1).

**TABLA 1:** Costes directos penas de prisión

<b>Panel A. Asignación presupuestaria al sistema penitenciario español (SGIP y OATPFE)</b>				
	A precios corrientes			Tasa de variación interanual
<b>Año</b>	SGIP	OATPFE	Total	
2008	1.076.682.800,00	31.940.800,00	1.108.623.600,00	0,084
2009	1.142.928.810,00	33.489.920,	1.176.418.73	0,061

<sup>5</sup> De ella dependen 68 cárceles españolas excluidas las de Cataluña que dependen de la Generalitat Catalana.

<sup>6</sup> En esta estimación se excluyen los costes judiciales de fases previas al encarcelamiento del preso, por cuanto no constituye objeto de estudio de este trabajo.

		00	0,00	
2010	1.208.848.560,00	32.674.350,00	1.241.522.910,00	0,055
2011	1.162.414.420,00	29.550.320,00	1.191.964.740,00	-0,040
2012	1.154.471.860,00	27.431.230,00	1.181.903.090,00	-0,008
2013	1.102.129.380,00	27.614.350,00	1.129.743.730,00	-0,044

<b>Panel B. Coste medio reclusos</b>				
<b>Año</b>	<b>Asignación presupuestaria total</b>	<b>Número medio de reclusos</b>	<b>Coste anual por recluso</b>	<b>Coste diario por recluso</b>
2008	1.108.623.600,00	71.778	15.445,17	42,32
2009	1.176.418.730,00	78.342	15.016,45	41,14
2010	1.241.522.910,00	75.098	16.532,04	45,29
2011	1.191.964.740,00	71.995	16.556,22	45,36
2012	1.181.903.090,00	69.621	16.976,24	46,51
2013	1.129.743.730,00	68.099	16.589,73	45,45
Media (2008/2013)	1.171.696.133,33	72.489	16.163,82	44,28

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los presupuestos generales del Estado y el Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE).

### **3.2.2. Los costes de asistencia y protección jurídica del recluso**

Las condiciones de renta a las que están sujetos los reclusos llevan a abordar fundamentalmente esta cuestión desde la perspectiva de la Asistencia Jurídica Gratuita instaurada en nuestro país como garantía de los derechos de las personas reclusas. Abogados y procuradores prestan sus servicios “de turno de oficio” cuyos costes se repercuten al Ministerio de Justicia. Por tanto, estos costes no son soportados directamente por las familias, sino, como se ha expresado previamente, por la Administración Pública. Esta asistencia se limita fundamentalmente a temas relacionados con la denegación de permisos, la libertad condicional y quejas sobre el cumplimiento de las sentencias penales de los reclusos. Para el cálculo de estos costes se han tomado los datos de los informes emitidos por el Observatorio de Asistencia

Jurídica Gratuita (Consejo General de la Abogacía Española, 2008) referentes al presupuesto y al número de expedientes cursados en este régimen asistencial. Calculado el coste medio por expediente, y a efectos de determinar los costes asociados a los reclusos, se ha partido de los datos del Informe sobre la Situación de las Prisiones en España (1999) cuyos contenidos sostienen que el 40% de los reclusos encuestados tenía abogado y de ellos un 60% era de oficio. A este respecto, los costes de asistencia jurídica gratuita se sitúan entre 5.458.754,84 € en el año 2008, y 4.491.372,96€ en el año 2013, lo que supone unos costes por recluso, que en los términos expuestos utilizan estos servicios, de entre los 274,81€y los 341,77€al año (véase tabla 2).

**TABLA 2:** Costes directos Asistencia Jurídica Gratuita

	<b>Presupuesto (a)</b>	<b>Expedientes (b)</b>	<b>Coste medio por expediente (c)</b>	<b>Total reclusos</b>	<b>Reclusos usuarios (d)</b>	<b>Costes totales (e)</b>
2008	219.712.512	693.368	316,88	71.778,00	17.226,72	5.458.754,84
2009	265.412.715	776.572	341,77	78.342,00	18.802,08	6.426.076,53
2010	256.600.154	827.529	310,08	75.098,00	18.023,52	5.588.732,25
2011	246.449.422	861.826	285,96	71.995,00	17.278,8	4.941.078,91
2012	232.312.377	764.465	303,89	69.621,00	16.709,04	5.077.690,67
2013	223.534.001	813.423	274,81	68.099,00	16.343,76	4.491.372,96

(a) Presupuesto total Asistencia Jurídica Gratuita; (b) Número de expedientes tratados en el sistema de Asistencia Jurídica Gratuita; (c) Coste medio por expediente = Presupuesto / Expedientes; (d) Reclusos usuarios del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita = (Total reclusos\* 0,4)\* 0,6 (supuestos tomados del Informe sobre la Situación de las Prisiones en España); y (e) Costes totales de Asistencia Jurídica Gratuita = Reclusos usuarios del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita\* Coste medio por expediente.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Observatorio de Asistencia Jurídica Gratuita Informe sobre la Situación de las Prisiones en España.

### **3.2.3. Los costes de familiares durante el encarcelamiento**

El esfuerzo económico de estas familias tiene que ver con tres conceptos básico: a) el sostenimiento y soporte económico que tienen que proporcionar al familiar recluido, peculio y paquetería; b) costes asociados a la defensa jurídica del preso; y, c) los costes de desplazamiento que tiene que soportar cada vez que realizan visitas a sus

familiares (Ahumada et al., 2008; Almeda, 2002). De estos tres factores se ha omitido el factor defensa jurídica por considerar que la Asistencia Jurídica Gratuita en España cubre la asistencia de la mayor parte de los reclusos y en consecuencia estos costes no son soportados directamente por las familias, sino como se ha expresado previamente, es la Administración Pública la que los soporta como costes directamente imputables al proceso penal.

#### *Costes de los familiares por soporte a los reclusos,*

Los costes de sostenimiento y apoyo económico al familiar recluso se han aproximado a través de la estimación de la cantidad de renta media que cada familia destina al mantenimiento del recluso. Para ello, se parte de las siguientes hipótesis: i) la unidad familiar del recluso se encuentra ante un umbral de pobreza y marginación; y ii) se sostiene que alrededor del 22% de los ingresos familiares se destinan a cubrir gastos relacionados con la atención económica del familiar recluso en prisión.

Respecto a la primera de las hipótesis de partida, se sustenta en los Informes de Vulnerabilidad de Cruz Roja Española para los años 2012 y 2013<sup>7</sup>. Según los datos de estos informes, alrededor de un 48% de los hombres y un 42% de las mujeres, participantes en los programas relacionados con reclusos o ex reclusos, no tenían ningún ingreso, y en 17,40% de los hombre y un 17,45% de las mujeres tenían ingresos inferiores a 500€ En términos globales, la media de reclusos o ex reclusos sin ingresos alcanza el 47,35% y el 18% tienen ingresos inferiores a 500€ Estos datos permiten deducir que habitualmente el ámbito familiar próximo a personas recluidas se caracteriza por nulas o bajas rentas. A estos efectos, se entiende que gran parte de estas familias presentan una elevada vulnerabilidad económica y podrían considerarse como personas en riesgo de pobreza. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se considera que un hogar está bajo el umbral de pobreza cuando sus rentas son inferiores al 60% de la mediana de la renta nacional equivalente. Si tenemos en cuenta los datos anteriores más del 65% de las personas encuestadas por Cruz Roja de España están en esta situación.

---

<sup>7</sup> Tomado de: <http://www.sobrevulnerables.es/sobrevulnerables/informes.do?method=inicio> (05/05/2015).

En lo que respecta a la segunda de la hipótesis de partida se ha seguido el trabajo de Manzanos (1991), quién sostiene que alrededor del 22% de los ingresos familiares se destinan a cubrir gastos relacionados con la atención económica del familiar recluido en prisión.

Bajo estas hipótesis se estima el total de costes que se destinan al sostenimiento de los reclusos en relación con la renta media familiar estimada (véase tabla 3).

Antedichas estimaciones, arrojan unas transferencias medias mensuales, desde las familias hacia los reclusos, de alrededor de 138€(mínimo) y 276 €(máximo), y 248 € en términos medios. Los resultados obtenidos se aproximan a los obtenidos en el estudio de García-Borés et al., (2006), los cuales oscilan entre los 120 €y 240 €medios al mes por recluso.

**TABLA 3:** Estimaciones costes familiares por soporte a los reclusos

Año	Renta anual neta media	Umbral de pobreza			Costes por familia 22% de renta (a)		
		Hogar de dos adultos y dos niños	Hogar de una persona	Media	Hogar de dos adultos y dos niños	Hogar de una persona	Media
2008	-	7.576,80	15.911,20	11.744,00	1.666,90	3.500,46	2.583,68
2009	30.045	7.713,60	16.198,60	11.956,10	1.696,99	3.563,69	2.630,34
2010	29.634	7.600,00	15.960,00	11.780,00	1.672,00	3.511,20	2.591,60
2011	28.206	7.272,00	15.271,20	11.271,60	1.599,84	3.359,66	2.479,75
2012	27.747	7.182,10	15.082,40	11.132,25	1.580,06	3.318,13	2.449,10
2013	26.775	-	-	13.524,00	-	-	2.975,28

Año	Número medio de reclusos	Total costes de sostenimiento (b)		
		(Hipótesis A) Hogar de dos adultos y dos niños	(Hipótesis B) Hogar de una persona	(Hipótesis C) Media
2008	71.778	119.646.461,09	251.256.304,99	18.5451.383,04
2009	78.342	132.945.747,26	279.186.758,66	206.066.252,96
2010	75.098	125.563.856,00	263.684.097,60	194.623.976,80
2011	71.995	115.180.480,80	241.879.009,68	178.529.745,24
2012	69.621	110.005.496,50	231.011.389,49	170.508.443,00
2013	68.099	0,00	0,00	202.613.592,72



(a) Estimación renta destinada al soporte de los familiares reclusos; y (b) Costes totales de familiares por soporte a los reclusos = Costes por familia 22% de la renta \* número medio de reclusos.

Fuente: Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE.

### *Costes de desplazamiento*

Los costes de traslado al centro penitenciario también son asumidos por los familiares de la persona reclusa. A fin de aproximar los costes de desplazamiento de familiares se han tomado los siguientes supuestos:

- Las visitas se realizan tanto en vehículo propio como en transporte público.
- Conforme al Reglamento Penitenciario aprobado por RD 190/1996 de 9 de febrero y sus modificaciones posteriores, el régimen penitenciario español permite un mínimo de dos comunicaciones orales como mínimo a la semana, más una comunicación íntima al mes (art. 42 y 45). Acorde a ello, se estima un número de 9 visitas al mes (2 personas a la semana\* 4 semanas mensuales + una comunicación íntima).
- Se toman como referencia los costes arrojados por el estudio de García-Borés et al. (2006) para el área metropolitana de Barcelona, dónde se estima un coste promedio de 35€por visita si el desplazamiento se realiza con vehículo privado y de 22€por visita si se realiza en transporte público.

A estos efectos, los cálculos obtenidos en la tabla 4 arrojan un promedio de gastos al año por desplazamiento de familiares de 3.780€si se usa vehículo propio y de 3.078€si se usa transporte público.

**TABLA 4:** Estimaciones rentas y costes de traslado visitas familiares

Año	Número medio de reclusos	Visitas por preso anuales (a)	Total visitas al año (b)	Coste por visita en vehículo propio (Hipótesis A) (c)		
				Mínimo	Máximo	Promedio
<b>2008</b>	71.778	108	7.752.024	193.800.600	348.841.080	271.320.840
<b>2009</b>	78.342	108	8.460.936	211.523.400	380.742.120	296.132.760
<b>2010</b>	75.098	108	8.110.5	202.764.	364.976.2	283.870.440

			84	600	80	
<b>2011</b>	71.995	108	7.775.4 60	194.386. 500	349.895.7 00	272.141.100
<b>2012</b>	69.621	108	7.519.0 68	187.976. 700	338.358.0 60	263.167.380
<b>2013</b>	68.099	108	7.354.6 92	183.867. 300	330.961.1 40	257.414.220

Año	Coste por visita en vehículo de transporte público (Hipótesis B) (d)			Promedio vehículo propio/transporte público (e)
	Mínimo	Máximo	Promedio	
<b>2008</b>				
<b>2009</b>	96.900.3 00	244.188. 756	170.544. 528	220.932.684
<b>2010</b>	105.761. 700	266.519. 484	186.140. 592	241.136.676
<b>2011</b>	101.382. 300	255.483. 396	178.432. 848	231.151.644
<b>2012</b>	97.193.2 50	244.926. 990	171.060. 120	221.600.610
<b>2013</b>	93.988.3 50	236.850. 642	165.419. 496	214.293.438
<b>2008</b>	91.933.6 50	231.672. 798	161.803. 224	209.608.722

(a) Estimación 9 visitas al mes por 12 meses = 108; (b) Total visitas al año = Número medio de reclusos \* visitas estimadas al año; (c) Costes total de las visitas anuales en vehículo propio, mínimo coste 25€ máximo coste 45€ promedio 35€ (d) Costes total de las visitas anuales en vehículo público, mínimo coste 12,5€ máximo coste 31,5€ promedio 22€ (e) Costes promedio entre la estimación de costes por visita en vehículo propio y el coste por las visitas en vehículo en transporte público.

Fuente: Elaboración propia

### 3.2.4. Los costes de morbilidad

Como se ha comentado previamente, la estancia en prisión de las personas recluidas supone una pérdida de productividad laboral a la sociedad por cuanto las mismas no son capaces de desarrollar un trabajo, salvo aquellas que se encuentran acogidos a programas o talleres de trabajo en prisión, a los que se hará referencia posteriormente. Siguiendo a autores como Gray y Olson (1989) se han estimado las ganancias perdidas como la diferencia entre el valor que hubiese generado un individuo estando libre, o ingresos no generados (ITNG), menos el valor que genera estando en

prisión. Tomando como referencia la población reclusa, y a efectos de determinar qué parte de la misma se encontraría trabajando en el hipotético caso de estar en libertad, se ha estimado la “Población Reclusa Ocupada Estimada” (PROE), calculada como la población reclusa activa estimada por uno menos la tasa de paro estima  $[PR*(1-TP)]$ . Asimismo, se ha estimado los ingresos por salarios (ISE). Finalmente, para el cálculo de los ingresos que deja de percibir la persona reclusa se han descontado los ingresos recibidos como consecuencia de la participación de los reclusos en programas o talleres de trabajo en la cárcel (IGP). Todo ello queda expresado a través de la siguiente ecuación:

$$ITNG = [PROE * ISE] - [IGP] \quad (1)$$

Para la estimación de estas magnitudes se han contemplado diferentes escenarios:

*- Para la estimación de la PROE*

Escenario 1: La población reclusa ocupada estimada responde a los mismos patrones que la sociedad en general, según sexos;

Escenario 2: la población reclusa ocupada estimada responde a los mismos patrones que la sociedad en general, según franjas de edad; y,

Escenario 3: la población reclusa ocupada está más afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, y, por tanto, adquiere tasas de actividad por debajo de las mostradas en la sociedad en general. Según el Informe de Vulnerabilidad Social de Cruz Roja (2012), el desempleo, para el año 2012, afectaba a un 63% de las personas reclusas y ex reclusas cuando, para ese mismo año, la tasa de desempleo a nivel nacional ascendía a 24,79% de la población total. En términos absolutos, esto representa un 38,51% más de paro en este ámbito, presupuesto que se ha extendido al resto de años de estudio.

*- Para la estimación de los ISE*

Escenario 1: la población reclusa ocupada estimada recibiría un sueldo mínimo que equivale al Salario Mínimo Interprofesional, en 14 pagas anuales; y,

Escenario 2: los reclusos dejarían de ganar un salario equivalente a la media nacional (SMT) durante el tiempo que permanecen en prisión.

Siguiendo estos criterios se han estimado unos ingresos mínimos y máximos y se ha realizado el promedio de estos (Véase tabla 5).

A estos efectos, los datos obtenidos muestran un promedio de ingresos no generados (ISE) por encontrarse el recluso en prisión de 615.619.665,4€ en 2008, y 513.818.197,5€ en 2013.

**TABLA 5:** Estimaciones ingresos del trabajo no generados

Año	PROE (Mínimo) (a)	PROE (Máximo) (b)	SMI (euros) (c)	SMT (euros) (d)	ITNG Mínimo (e)	ITNG Máximo (f)	Promedio de ingresos no generados (g)
2008	21.667,77	47.946,35	600,0	21.883,42	182.009.230,58	1.049.230.100,23	615.619.665,40
2009	20.573,11	47.239,18	624,0	22.511,47	179.726.652,18	1.063.423.299,40	621.574.975,79
2010	18.846,65	45.647,14	633,3	22.790,20	167.098.145,17	1.040.307.526,92	603.702.836,05
2011	17.417,99	42.482,07	641,4	22.899,35	156.406.580,61	972.811.680,52	564.609.130,57
2012	15.433,16	41.347,58	641,4	22.726,44	138.583.606,13	939.683.383,85	539.133.494,99
2013	14.467,01	39.466,74	645,3	22.726,44	130.697.819,81	896.938.575,20	513.818.197,50

(a) Población reclusa ocupada estimada conforme a patrones generales según sexos= Población reclusa (PR) \* Tasa de actividad por sexos\* Tasa de ocupación por sexos;(b) Población reclusa ocupada estimada conforme a criterios de vulnerabilidad de la población reclusa= Población reclusa (PR) \* Tasa de actividad conforme a criterios de vulnerabilidad\* Tasa de ocupación conforme a criterios de vulnerabilidad; (c) Salario Mínimo Interprofesional; (d) Ganancia media anual por trabajador; (e) Población reclusa ocupada estimada conforme a patrones generales según sexos\*SMI\* 14 pagas; (f) Población reclusa ocupada estimada conforme a criterios de vulnerabilidad de la población reclusa\*SMT; (g) Promedio entre el ITNG mínimo y ITNG máximo.

Fuente: Ministerio de empleo y seguridad social y Encuesta anual de estructura salarial

Calculado el ISE se obtiene el *total de ingresos del trabajo remunerado por el recluso a lo largo del periodo de encarcelamiento* (véase tabla 6) (IGP). Según datos de

la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el número medio de trabajadores participantes en estos programas es bajo, oscilando entre el 14,31% y el 18,40% en el periodo analizado. Estos resultados coinciden con los obtenidos por Ríos y Cabrera (1998), dado que, en su trabajo, el 81% de las personas encuestadas no tenía acceso a actividades remuneradas en los centros penitenciarios. Asimismo, los datos de la nómina media recibida por estos trabajadores se han tomado de los Informes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Tras la realización de los cálculos se obtiene un total de ingresos medios por trabajos realizados durante el periodo de encarcelamiento de 3.341,54€ por preso en 2008 y de 3.402,50€ en 2013.

**TABLA 6:** Estimaciones del total de ingresos del trabajo remunerado a lo largo del periodo de encarcelamiento

<b>Año</b>	<b>Número medio de trabajadores Participantes (a)</b>	<b>Número medio de reclusos</b>	<b>Porcentaje de participantes (b)</b>	<b>Nómina media abonada mes (c)</b>	<b>Total ingresos medios anuales por preso (d)</b>	<b>Total ingresos trabajo remunerado (e)</b>
2008	11.609	71.778	16,17	238,68	3.341,52	38.791.705,68
2009	11.210	78.342	14,31	221,8	3.105,20	34.809.292,00
2010	12.117	75.098	16,13	238,52 <sup>e</sup>	3.339,23	40.461.412,24
2011	12.442	71.995	17,28	241,57 <sup>e</sup>	3.381,94	42.078.048,88
2012	12.809	69.621	18,40	241,57 <sup>e</sup>	3.381,94	43.319.219,43
2013	12.250	68.099	17,99	243,04 <sup>e</sup>	3.402,50	41.680.622,35

(a) Número medio de trabajadores participantes en programas de trabajo penitenciario y talleres de producción propia; (b) Porcentaje de participantes en los programas de trabajo penitenciario y talleres de producción propia = Número de participantes en estos programas / Número medio de reclusos; (c) Nómina media abonada al mes. Valores de 2010 a 2013 estimados como el porcentaje medio que representan las nominales medias de 2008 y 2009 sobre el salario mínimo interprofesional, aplicado a los salarios mínimos de estos mismos años; (d) Total ingresos anuales por presos = Nómina media abonada al mes \* 14 pagas; y (e) Total ingresos por trabajo remunerado de los reclusos participantes en programas de trabajo penitenciario y talleres de producción propia.

Fuente: Informe General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Finalmente, se han calculado los *ingresos netos no generados por los reclusos* mediante la diferencia entre el promedio de ingresos no generados y los ingresos del trabajo remunerados durante la estancia en prisión (véase tabla 7). Los cálculos arrojan un saldo neto entre 8.036,28€ y 6.933,11€ al año por recluso, como pérdidas de productividad derivadas del ingreso en prisión.

**TABLA 7:** Ingresos netos no generados

<b>Año</b>	<b>Promedio de ingresos no generados (a)</b>	<b>Total ingresos trabajo remunerado PR (b)</b>	<b>Ingresos netos no generados por los reclusos (a-b)</b>	<b>PR</b>	<b>Ingresos netos no generados por recluso al año</b>
2008	615.619.665,40	38.791.705,68	576.827.959,72	71.778	8.036,28
2009	621.574.975,79	34.809.292,00	586.765.683,79	78.342	7.489,80
2010	603.702.836,05	40.461.412,24	563.241.423,81	75.098	7.500,09
2011	564.609.130,57	42.078.048,88	522.531.081,69	71.995	7.257,88
2012	539.133.494,99	43.319.219,43	495.814.275,56	69.621	7.121,62
2013	513.818.197,50	41.680.622,35	472.137.575,15	68.099	6.933,11

(a) Promedio de ingresos no generados (véase tabla 5) y (b) Total ingresos del trabajo remunerado (véase tabla 6)

Fuente: Elaboración propia a partir INE.

### **3.2.5. Los costes por fallecimiento prematuro**

Los costes por fallecimiento prematuro de los reclusos se estiman siguiendo la metodología propuesta por Oliva y Rivera (2006), los cuales consideran las siguientes hipótesis en su cálculo: i) todos los reclusos, atendiendo a su condición, se encuentran en edad de trabajar por cuanto podrían ser potenciales trabajadores; y ii) respecto a la edad límite de trabajo, se toma la edad legal de jubilación, 65 años en el periodo de estudio.

De esta manera, partiendo del número de fallecidos, por causas diferentes a la muerte natural o factores no identificables, tomados de las estadísticas SPACE y de los Informes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se calculan los “*Años Potenciales de Vida Perdidos*” (APVLP). En este sentido, el coste social por APVLP

por fallecimiento prematuro se estima mediante el valor actual de la ganancia media anual por trabajador, asumiendo recibir el salario mínimo interprofesional, en progresión geométrica bajo el supuesto de productividad y salario creciente con la edad (véase tabla 8). Bajo estos supuestos, los datos muestran un coste social por fallecimiento prematuro de los reclusos entre 42.351.977,23€ en 2008 y 21.091.955,69€ en 2013.

**TABLA 8:** Estimaciones costes por muerte prematura

Año	Total Muertes (a)	Muerte prematura (b)	Edad media fallecidos (c)	APVLP (d)	Ganancias medias (e)	Coste total (f)
2008	324	114 <sup>e</sup>	43,93 <sup>e</sup>	21,07	21.883,42	42.351.977,23
2009	306	108 <sup>e</sup>	44,50	20,50	22.511,47	40.238.465,64
2010	269	98	45,07 <sup>e</sup>	19,93	22.790,20	36.119.534,51
2011	204	66	45,60	19,40	22.899,35	23.910.806,68
2012	191	64	46,60	18,40	22.726,44	22.026.735,83
2013	162 <sup>i</sup>	63	47,20	17,80	22.726,44	21.091.955,69

(a) Total muertes en prisión; (b) Muerte prematura, muertes por causa de homicidio, intoxicación por drogas y alcohol. Se excluyen las muertes naturales, y las muertas por enfermedad; (c) Edad media de los fallecidos. Fuente Datos de 2008 y 2010 estimados bajo la hipótesis de tasas de incremento de la edad media iguales a la experimentada en el periodo 2012-2013; (d) Años Potenciales de Vida Laboral Perdidos (APVLP) = 65 – Edad media de fallecimiento; (e) Ganancia media anual por trabajador; y (f) Coste total, valor actual de una renta creciente en progresión geométrica bajo el supuesto de incremento de la productividad y por tanto del salario de un 1% anual y una tasa de descuento al periodo base del 3% anual.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos del Europe Annual Penal Statistics SPACE, Informe Anual de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias Encuesta anual de estructura salarial

### 3.3. Los costes de la pena de prisión en España

En la tabla 9 se resume la aproximación realizada al cálculo del coste la pena de prisión a través del modelo Full-Cost propuesto previamente para el periodo analizado, a partir de las estimaciones e hipótesis que se han detallado anteriormente. Los resultados ponen de manifiesto que los costes de la pena de prisión por recluso ascienden alrededor de los 77€ y los 81€ diarios. Conforme los supuestos, y para los datos analizados, los costes directos tienen un mayor peso que los indirectos, aunque, el

peso de ambos en el total, no dista mucho entre sí, lo que viene a poner de manifiesto la importancia de considerar los segundos cuando se discute acerca de las cuestiones económicas inherentes a los procesos de prisión y las reformas legales que se emprenden en este sentido. Las estimaciones realizadas tras la aplicación del modelo de análisis de costes para la pena de prisión española muestran el peso que supone el mantenimiento del sistema de prisiones en España, cuestión que debe ser observada con detenimiento desde un punto de vista económico.



**TABLA 9:** Análisis del coste de las penas de prisión en España (2008-2013)

	2008		2009		2010		2011		2012		2013	
Costes	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
<b>Costes directos</b>	1.114.082.354,84	53,32	1.182.844.806,53	53,72	1.247.111.642,25	56,19	1.196.905.818,91	57,19	1.186.980.780,67	58,16	1.134.235.102,96	56,94
<b>Costes prisiones</b>	1.108.623.600,00	99,51	1.176.418.730,00	99,46	1.241.522.910,00	99,55	1.191.964.740,00	99,59	1.181.903.090,00	99,57	1.129.743.730,00	99,60
<b>Costes asistencia y protección jurídica gratuita</b>	5.458.754,84	0,49	6.426.076,53	0,54	5.588.732,25	0,45	4.941.078,91	0,41	5.077.690,67	0,43	4.491.372,96	0,40
<b>Costes indirectos</b>	975.175.847,99	46,68	1.019.210.994,40	46,28	972.417.783,11	43,81	896.031.753,60	42,81	853.768.950,39	41,84	857.646.347,56	43,06
<b>Costes soporte familiares a los reclusos</b>	185.451.383,04	19,017	206.066.252,96	20,22	194.623.976,80	20,01	178.529.745,24	19,92	170.508.443,00	19,97	202.613.592,72	23,62
<b>Costes de desplazamiento</b>	170.544.528,00	17,489	186.140.592,00	18,26	178.432.848,00	18,35	171.060.120,00	19,09	165.419.496,00	19,38	161.803.224,00	18,87
<b>Morbilidad o pérdida de productividad</b>	576.827.959,72	59,151	586.765.683,79	57,57	563.241.423,80	57,92	522.531.081,69	58,32	495.814.275,56	58,07	472.137.575,15	55,05
<b>Costes muerte prematura</b>	42.351.977,23	4,343	40.238.465,64	3,95	36.119.534,51	3,71	23.910.806,68	2,67	22.026.735,83	2,58	21.091.955,69	2,46
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>2.089.258.202,83</b>	<b>100,00</b>	<b>2.202.055.800,93</b>	<b>100,00</b>	<b>2.219.529.425,36</b>	<b>100,00</b>	<b>2.092.937.572,51</b>	<b>100,00</b>	<b>2.040.749.731,06</b>	<b>100,00</b>	<b>1.991.881.450,52</b>	<b>100,00</b>
Reclusos	<b>71.778,00</b>		<b>78.342,00</b>		<b>75.098,00</b>		<b>71.995,00</b>		<b>69.621,00</b>		<b>68.099,00</b>	
Coste anual por recluso	<b>29.107,22</b>		<b>28.108,24</b>		<b>29.555,11</b>		<b>29.070,60</b>		<b>29.312,27</b>		<b>29.249,79</b>	
Coste diario por recluso	<b>79,75</b>		<b>77,01</b>		<b>80,97</b>	<b>0,00</b>	<b>79,65</b>		<b>80,31</b>		<b>80,14</b>	

## 5. CONCLUSIONES

Los estudios sobre el sistema penitenciario han sido incentivados por los gobiernos y administraciones públicas con el paso de los años con la finalidad de observar la influencia que tienen sobre la economía y sociedad (McDougall et al 2003). De esta forma, se ha observado que el sostenimiento del sistema penitenciario supone un coste económico, y, contrariamente, a lo que se suele poner de manifiesto en el debate público, está compuesto, por un lado, por costes directos relacionados con el mantenimiento del recluso en la propia institución penitenciaria, costes soportados por la unidad familiar y costes procedentes de la asistencia y protección jurídica por parte de abogados y procuradores, y por costes indirectos relacionados con la pérdida de productividad laboral o morbilidad, por fallecimiento prematuro de las personas recluidas, por desintegración familiar y psicológicos del recluso y familiar de éste. A estos efectos, el planteamiento expuesto en este trabajo ha pretendido ofrecer argumentos que sustenten un cambio en el enfoque del problema a instancia de juzgar la viabilidad de la pena de prisión del sistema penitenciario español desde una perspectiva económica. En concreto, los resultados constatan que aunque los costes directos tienen un mayor peso que los indirectos, los segundos son también relevantes de ahí la necesidad de considerarlos a fin de evaluar las cuestiones económicas inherentes a los procesos de prisión y las reformas legales que se emprenden en este sentido.

En este sentido, este trabajo supone una extensión a la literatura relativa a los costes de la administración pública, mediante, en primer lugar, la identificación, clasificación y definición de los costes relacionados sobre la pena de prisión en general y, en segundo lugar, a través de la estimación de dichos costes en el caso concreto de la pena de prisión en España, partiendo, para ello, de datos obtenidos en diversas fuentes indirectas y determinadas hipótesis sobre el comportamiento de los factores vinculados al cálculo del mismo.

No obstante, cabe destacar que este estudio presenta algunas limitaciones que deben ser contempladas y que constituirán futuras líneas de investigación. De esta forma, un estudio más profundo sobre los diferentes escenarios que a largo plazo se podrían producir respecto a los supuestos y escenarios que se han utilizado a efectos de cálculo, aportaría elementos adicionales de juicio. Sin embargo, la información disponible en bases de datos directas a este respecto no hace posible este análisis

actualmente, tal y como se manifiesta a continuación. Asimismo, es preciso señalar que el análisis efectuado entraña importantes dificultades metodológicas por cuanto las fuentes de datos no son homogéneas, problema al que se ha tratado de dar respuesta con diferentes aproximaciones que requieren de posteriores análisis de sensibilidad o robustez de los resultados obtenidos. En este sentido, son diversas las extensiones que se pueden realizar respecto al presente estudio. En primer lugar, las hipótesis de partida pueden tomarse como referencia para realizar un análisis de sensibilidad de los resultados a fin de observar el sentido y la magnitud en la que éstos se verían afectados conforme a diferentes supuestos y cómo ello incidiría en las conclusiones. En segundo lugar, es desafío de futuras líneas de investigación de este estudio, incorporar al análisis datos que pueden ser obtenidos a través de encuestas que se realicen a los propios reclusos en las instituciones penitenciarias, a fin de disponer de aproximaciones más ajustadas al contexto de estudio. Finalmente, deben de considerarse escenarios futuros y realizarse análisis de supervivencia, que indiquen la viabilidad de la pena de prisión permanente revisable así como la probabilidad de reincidencia de los reclusos. Todo ello, permitirá testar la bondad de los planteamientos realizados y los defectos del enfoque utilizado con el fin de adaptarlo y realizar estimaciones alternativas.

## **REFERENCIAS**

- AHUMADA, A., FARREN, D. y WILLIAMSON, B. (2008). “Los costos de la prisión preventiva en Chile”. Informe Fundación Paz Ciudadana. Recuperado el 11 de marzo de 2015 de: <http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/notaarchivo/737.pdf>
- ALMEDA, E. (2002). Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres, Ediciones Bellaterra. Barcelona.
- BLOOM, B. y STEINHART, D. (1993). Why Punish the Children?: A Reappraisal of the Children of Incarcerated Mothers in America. National Council on Crime and Delinquency.
- BRAMAN, D.S. (2003). Doing Time on the Outside: Incarceration Family life in Urban America. Ann Arbor MI: University of Michigan Press.

- BRANDARIZ, G. (2015). “La evolución del sistema penitenciario español, 1995-2014: Transformación de la penalidad y modificación de la realidad”, *Revista Crítica Penal y Poder*, 9, pp. 1-31.
- BROWN, D. (2004). “Cost-Benefit Analysis in Criminal Law”, *California Law Review*, 92, 2, pp. 323-372.
- CAAMAÑO, J. (2005). Gasto medio por recluso y calidad del sistema penitenciario: una piedra de toque para la política criminal. Documentos de Trabajo do Departamento de Economía Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela, (30).
- CAROL, M. y GADEA, A. (2010). Gestión pública local basada en el control de costes. Nuevas tendencias en reducción de costes: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas, 11, 85.
- CERDA, P.L. (2014). Vulnerabilidad y Silencio. El impacto Carcelario en las Familias Penitenciarias.
- CONEJO, M. y MORA, J.A. (2008). *Percepciones sociales de los centros penitenciarios y las penas de prisión*. Boletín Criminológico. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, 150, 1-4.
- CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA (2008). Recuperado el 15 de abril de 2015 de: <http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2012/07/Memoria-CGAE-2008.pdf> (15/04/2015).
- COUNCIL OF EUROPE. COUNCIL OF EUROPE ANNUAL PENAL STATISTICS (SPACE I). Recuperado el 11 de marzo de 2015 de: <http://wp.unil.ch/space/space-i/annual-reports/> (11/03/2015)
- FARRINGTON, D.P., PETROSINO, A. y WELSH, B. (2001). “Systematic reviews and Cost-Benefit analyses of correctional interventions”, *The Prison Journal*, 81, 3, pp.339-359.
- GARCÍA-BORÉS, P., FONT, N., FERNÁNDEZ, C., ESCURRIOL, R., ROIG, A., LEYTON, H. y MORENO, M. (2006). La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades. Observatorio del Sistema Penal I els Drets Humans. Universitat de Barcelona.

- GRAY, T. y OLSON, K.W. (1989). "A Cost-Benefit analysis of sentencing decisión for burglars", *Social Science Quarterly*, 70, 3, pp. 708-722.
- HASSEMER, W. (1984). *Fundamentos del Derecho penal*. Barcelona: Bosch.
- HAYNES, P. y LARSEN, C.R. (1984). "Financial Consequences of Incarceration and Alternatives: Burglary". *Crime and Delinquency*, 30, 4, pp. 529-550.
- IBÁÑEZ, E. (2003). "La expansión de la cárcel en España", *Mientras Tanto*, 89, pp. 139-157
- INFORMES DE VULNERABILIDAD DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA (2012 y 2013). Recuperado el 20 de mayo de 2015: <http://www.sobrevulnerables.es/sobrevulnerables/informes.do?method=inicio>.
- INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PRISIONES EN ESPAÑA (1999). Recuperado el 21 de noviembre de 2015 de: [https://books.google.es/books?id=8xT5TyKaa0C&pg=PA23&hl=es&source=gb\\_s\\_toc\\_r&cad=3#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=8xT5TyKaa0C&pg=PA23&hl=es&source=gb_s_toc_r&cad=3#v=onepage&q&f=false)
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). Recuperado el 1 de febrero de 2015 de: <http://www.ine.es/>.
- LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- LEY ORGÁNICA 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- LEY ORGÁNICA 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- LEY 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita
- LEY ORGÁNICA 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- MANZANARES, J.L. (2003). "El cumplimiento íntegro de las penas". *Actualidad Penal*, 1, pp. 192-214.
- MANZANEQUE, M., PRIEGO, A.M. y SANTOS, J. (2016). "Los costes y beneficios de la pena de prisión en España. Comentarios entorno a la "Pena de prisión permanente revisable", *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 113, pp. 36-39.

- MANZANOS, C. (1992). *Cárcel y marginación social*. Donostia: Editorial Garkoa.
- MCDONALD, D. y BERNSTEIN, B.J. (1980). *The Price of Punishment: Public Spending for Corrections in New York*. Boulder, CO: Westview Press.
- MCDUGALL, C., COHEN, M.A., SWARAY, R. y PERRY, A. (2003). "The costs and benefits of sentencing: A systematic review". *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 587, 1, pp. 160-177.
- OLIVA, J. y RIVERA, B. (2006). "Los costes sociales del consumo de drogas ilegales en la Comunidad de Galicia". *Presupuestos y Gasto Público*, 44, pp. 105-131.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DROGA Y EL DELITO (2011). "Informe Mundial sobre las drogas". Recuperado el 20 de noviembre de 2015: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2011/World\\_Drug\\_Report\\_2011\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2011/World_Drug_Report_2011_spanish.pdf)
- REAL DECRETO 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, *Boletín Oficial del Estado*.
- RIOS, J. y CABRERA, P.J. (1998). *Mil voces presas*. Universidad Pontificia Comillas, Madrid.
- RIVERA, R., BRUNO, C., CURRAIS, L. y RUNGO, P. (2012). "Valoración del impacto económico del consumo de drogas ilegales en Galicia desde la perspectiva social". *Presupuesto y Gasto Público*, 66, pp. 109-126.
- SINGER, N.M. y WRIGHT, V.B. (1976). *Cost Analysis and Parole*. Washington DC: United States Department of Justice. National Institute of Law Enforcement and Criminal Justice.
- SOTO, S. (2005). "La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7, pp. 1-46.